



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAMENTO INTERNO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2017/03/29
Publicación	2018/09/12
Vigencia	2018/09/13
Expidió	Ayuntamiento Constitucional de Tlayacapan, Morelos
Periódico Oficial	5631 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 118, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 4, *38, fracciones III, IV, XVI, LX, *41, fracciones I, V, XXVIII, XXXVIII, XL, 60 y 61, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, 5 y 12, Frac. XVII del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlayacapan, Morelos; se expide el presente Reglamento Interno de la Dirección de Turismo, el cual contiene información referente a su estructura de organización, funcionamiento y las atribuciones del área y tiene como objetivo servir de instrumento de consulta e inducción para el personal que la integra.

Considerando

Que el municipio es un pueblo mágico que tiene atributos simbólicos, leyendas, historia, hechos trascendentales, cotidianidad, en fin magias que te emanan en cada una de sus manifestaciones socio-culturales y que significan hoy en día una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico, como bien se menciona, el Programa de Pueblos Mágicos contribuye a revalorar a un conjunto de poblaciones del país que siempre han estado en el imaginario colectivo de la nación en su conjunto y que representan alternativas frescas y diferentes para los visitantes extranjeros y nacionales, y señalando que en la Constitución Política Federal que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir reglamentos de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal.

Que el Ayuntamiento se ha dado la tarea de expedir los Reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal, con el objeto de que exista un marco jurídico que norme las actividades y servicios que presta el Ayuntamiento, derivados de las atribuciones que le han conferido.

Que uno de los objetivos principales de toda la administración, es el desarrollo económico en su circunscripción territorial; por lo que una de las acciones que se efectuara para apoyar el desarrollo, es la promoción de los diversos sectores representativos del municipio.



Para Tlayacapan, el sector turismo adquiere gran importancia, debido a la situación geográfica en que se encuentra, además de la riqueza cultural y arquitectónica aunado a esto la cercanía con la capital del país y las condiciones naturales, hacen de nuestro municipio, un punto de gran interés para el turismo nacional y como meta a medio plazo atraer el turismo extranjero.

Que la falta de un instrumento rector que regule y fomente la actividad turística en el municipio de Tlayacapan ha provocado serias carencias en la prestación de los servicios turísticos de lo que se ha traducido en una gradual pérdida de competitividad contra destinos alternos.

Que de lo anteriormente señalado, se deriva el motivo por el cual se elaboró el presente Reglamento, siendo esto: dotar al municipio de Tlayacapan de un ordenamiento que además de fomentar el desarrollo turístico, lo haga de manera ordenada y regulada, ajustándose a las necesidades actuales y con escrito apego a la normatividad vigente en materia.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento Interno es de interés público y observancia general en el municipio de Tlayacapan, Morelos, correspondiendo su aplicación e interpretación al Ayuntamiento a través de la Dirección de Turismo, la que para efectos del propio Reglamento se denominará " La Dirección" o "Coordinación".

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer un marco regulatorio que permita:

- I.- Generar proyectos y programas para la conservación, mejoramiento, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del municipio, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate;
- II.- Fomentar las acciones de planeación, programación, capacitación, verificación y vigilancia del desarrollo turístico;



III.- Orientar con información actualizada a los turistas cualquiera que sea su procedencia;

IV.- Apoyar al mejoramiento de la calidad de los servicios turísticos, con capacitación e información;

V.- Fomentar la inversión de capitales a través de una cartera de proyectos viables que contemplen el crecimiento de la oferta turística existente, se dará prioridad a los habitantes nacidos en el municipio de Tlayacapan, Morelos o bien, que pertenezcan a las colonias de la cabecera municipal, no queda excluida la posibilidad de fomentar la inversión de capitales a cuyas personas que aunque no sean nativas lleven más de 10 años radicando en el municipio, quedará establecido que como principal requisito es que los candidatos a obtener algún beneficio tendrán que estar al corriente con sus impuestos, también se tomará en cuenta a personas ajenas al municipio pero con nacionalidad mexicana, como condición general para cualquier candidato, es que mediante el proyecto a desarrollar incentive, promueva y fortalezca la cultura y las tradiciones de Tlayacapan;

VI.- Promover el turismo, coadyuvando a fortalecer el patrimonio histórico, cultural y natural del municipio;

VII.- Ordenar la actividad turística, a través de un padrón de prestadores de servicios;

VIII.- Coadyuvar a fortalecer el desarrollo turístico del municipio de Tlayacapan, con el propósito de elevar el nivel de la vida económico, social y cultural de los habitantes del municipio, y

IX.- Establecer la coordinación con las dependencias del municipio para la aplicación y cumplimiento de los objetivos de este Reglamento; así como con autoridades estatales y federales y agentes económicos.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I.- H. Ayuntamiento: el honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlayacapan, Morelos;

II.- Dirección: la Dirección de Turismo Municipal,

III.- Prestador de Servicios Turísticos: la persona física o moral que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista la prestación remunerada de los servicios a que se refiere este Reglamento;



IV.- **TURISTA:** la persona que se traslada de su entorno habitual a un punto geográfico diferente al suyo ausentándose más de 24 horas y que utilice algunos de los servicios turísticos a los que se refiere este Reglamento;

V.- Conjunto de acciones que realizan las personas durante sus viajes y estancias fuera de su lugar habitual de residencia;

VI.- **Sector Turístico:** conjunto de organizaciones públicas, sociales y privadas cuya actividad principal éste enfocada al turismo o al turista, incluye la dirección, las empresas u órganos de carácter intermedio de los prestadores de servicios turísticos y en general, cualquier institución organizada de la sociedad civil;

VII.- **Oferta Turística:** conjunto de atractivos culturales, naturales, históricos y monumentos; productos y servicios turísticos, zonas, destinos y sitios turísticos; así como los accesos al municipio que ponen a disposición del turista;

VIII.- **Zona de desarrollo turístico:** área, lugar o región del municipio que se considera prioritaria para el desarrollo de servicios turísticos, delimitada en una zona geográfica, y

IX.- **Catálogo de la oferta turística municipal:** documento que integra la información básica que identifica a los prestadores de servicios turísticos y la oferta turística existente en el municipio.

ARTÍCULO 4.- Se considera servicios turísticos, los prestadores a través de:

I.- Hoteles, moteles, casas de huéspedes, posadas turísticas, albergues, hostales, casa de renta temporales, tiempos compartidos, campamentos, paradores de casas rodantes, y demás establecimientos de hospedaje, que presten servicios a turistas;

II.- Agencia, sub agencias, operadoras de viajes y turismo;

III.- Guías de Turistas, de acuerdo con la clasificación establecida en el capítulo IX de los guías de turistas artículo 44, fracciones I, II, III del Reglamento de la Ley Federal de Turismo;

IV.- Restaurantes, cafeterías, centros de recreación y esparcimiento, bares y similares y los que se encuentren ubicados en hoteles, moteles, albergues, hostales, museos, zonas arqueológicas y lugares históricos, que presten servicios a turistas;

V.- Todo agrupación que intermedie o contrate con el turista la prestación remunerada de los servicios turísticos;



- VI.- Spas y Otros tipos de establecimientos dedicados al turismo de salud;
- VII.- Grupos Organizados dedicados a la elaboración de arte popular y artesanías;
- VIII.- Empresas de transporte terrestre y acuático que presten servicios a turistas,
- y
- IX.- Todos los demás involucrados en los servicios turísticos.

ARTÍCULO 5.- Las dependencias del Ayuntamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán con la Dirección en el ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 6.- De conformidad con lo establecido en la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la prestación de los servicios turísticos no habrá discriminación de ningún tipo.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 7.- La Dirección es una dependencia del Ayuntamiento que tiene por objeto, controlar y regular toda clase de actividades que tiendan a proteger, acrecentar, difundir y promover el turismo en el municipio, conforme a las disposiciones del presente Reglamento, los Acuerdos que el mismo Ayuntamiento tome y las demás disposiciones legales y administrativas que sean aplicables.

ARTÍCULO 8.- Las obligaciones y facultades de la Dirección de Turismo son las siguientes:

- I. Proveer lo necesario para que los días sábados, domingos y los festivos, se continúen cumpliendo las funciones de promoción, a través de los módulos de información turística con mapas, trípticos, base de datos y personal de servicio social y prácticas profesionales;
- II.- Informar de sus actividades invariablemente cada tres meses al presidente constitucional;
- III.- Buscar el apoyo y coordinación con dependencias Municipales, Estatales y Federales, así como con organismos del sector privado, a fin de promover la constitución y operaciones de empresas de servicios turísticos, a través de la suscripción de acuerdos de colaboración y convenios. Para tal efecto, la



Dirección elabora Programas Anuales con la finalidad de desarrollar, fortalecer y mantener los diversos tipos de turismo;

IV.- Encauzar, promover y propiciar toda clase de actividades relacionadas con los diversos tipos de turismo, haciendo de su caso las gestiones que se estimen pertinentes ante las autoridades Municipales, Estatales, Federales;

V.- Promover en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos que los trabajadores del Ayuntamiento realicen visitas a sitios de interés turístico, negociando lo necesario para que lo hagan en condiciones preferentes;

VI.- Diseñar estrategias para el desarrollo de una cultura de servicios turísticos de alta calidad, higiene y seguridad;

VII.- Difundir en coordinación con la Dirección de Licencias y Reglamentos el presente documento, utilizando los medios más idóneos a su alcance, y a las personas que lo soliciten;

IX.- Promover la oferta de los servicios turísticos del municipio y propiciar la formación, participación y desarrollo de los recursos humanos del sector;

X.- Coadyuvar con la Dirección de Policía y Tránsito del municipio para garantizar la seguridad y el bienestar de los turistas en su tránsito y estadía, así como orientarlo y auxiliarlo en el caso que suceda alguna contingencia;

XI.- Apoyar la difusión en las normas oficiales a los prestadores de servicios en materia turística, proponer acciones de desregulación y simplificación para facilitar la operación y prestación de servicios turísticos en el municipio;

XII.- Propiciar el cumplimiento por los prestadores de servicio turísticos, de lo dispuesto por la Ley Federal de Turismo, la Ley de Desarrollo y promoción al turismo del Estado de Morelos y el presente Reglamento, mediante reuniones periódicas, los diversos prestadores de servicios turísticos, para conocer sus problemas y atender en lo posible las sugerencias que hagan para el mejor desarrollo del sector;

XIII.- Coordinar la integración del Catálogo de la Oferta Turística Municipal;

XIV.- Evaluar la red municipal de oficinas y módulos de orientación e información; XV.- Supervisar la distribución de materiales de orientación e información al turista y de promoción de atractivos y servicios turísticos;

XVI.- Coordinar cursos de capacitación, conferencias y congresos en materia turística así como para la dirección y para los prestadores de servicios del municipio;



- XVII.- Determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos municipales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate;
- XVIII.- Establecer módulos de información de puntos estratégicos del municipio;
- XIX.- Contribuir con el mejoramiento en la calidad de los servicios Turísticos;
- XX.- Fomentar la inversión en materia turística;
- XXI.- Promover el turismo; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del municipio;
- XXII.- Informar por escrito a los prestadores de servicio turísticos sobre las quejas recibidas de los visitantes en lo referente a precios, trato y calidad de los diferentes servicios ofertados;
- XXIII.- Llevar a cabo intercambios de difusión turísticas y cultural con los tres niveles de Gobierno así como a nivel internacional;
- XXIV.- Coadyuvar en la participación de todas las ferias y exposiciones del municipio de Tlayacapan, y
- XXV.- Las demás que determinan las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 9.- La Dirección elaborará y administrará, en coordinación con la Dirección de Licencias y reglamentos un registro de los prestadores de servicios turísticos del municipio, debidamente acreditados, conforme a las Leyes y reglamentos aplicables en la materia, el cual contendrá lo siguiente:

- I.- Nombre y domicilio de la persona física o moral que presta el servicio,
- II.- Domicilio con su respectivo croquis en que se presta el servicio;
- III.- La clase de los servicios que se presta y la categoría conforme a la norma mexicana o extranjeras; fecha de inscripción y copia de licencia o permiso que se extienda, y
- IV.- La demás información que el prestador estime necesaria para fines de difusión. Este registro municipal podrá ser consultado por los ciudadanos, turistas, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal.

CAPÍTULO III

ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO



ARTÍCULO 10.- Las propuestas de Zonas de Desarrollo Turístico serán promovidas conjuntamente por la Dirección de Turismo, la Dirección de Licencias y Reglamentos, Dirección de Obras Públicas e Imagen Urbana, el Presidente municipal así como el sector privado y social, en coordinación con las dependencias Municipales, Estatales y Federales involucradas.

ARTÍCULO 11.- Las propuestas de Zona de Desarrollo Turístico deberán contener:

- I. Los antecedentes y características naturales, arqueológicas, históricas, artísticas, culturales o sociales, que permitan definir la vocación turística de la zona;
- II. La delimitación de la zona, a través de un croquis de localización;
- III. Precisar y documentar los objetivos;
- IV. Los lineamientos para la formulación de los Programas de Desarrollo Turístico aplicables en la zona, como son:
 - a) Manifiesto de Impacto Ambiental;
 - b) Manifiesto cultural INAH;
 - c) Estudio de factibilidad de infraestructura;
 - d) Costos y beneficios;
 - e) Plan de inversión y negocios, y
 - f) Perspectivas y expectativas a corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO 12.- El Ayuntamiento aprobará, en su caso, las declaratorias de Zonas de Desarrollo Turístico prioritario presentadas por el Comité de Pueblos Mágicos.

CAPÍTULO IV DIVERSOS TIPOS DE TURISMO

ARTÍCULO 13.- Con el objeto de fortalecer la Oferta Turística del municipio de Tlayacapan y detectar oportunidades de crecimiento del sector turístico, esta actividad se clasifica como sigue:

- I. El turismo social comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades para que las personas de recursos



limitados viajen con fines recreativos, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad;

II. El Ecoturismo, el Turismo de Aventura y el Turismo Alternativo comprenden todas aquellas actividades realizadas en espacios naturales;

III. El Turismo Cultural comprende las actividades turísticas de tipo histórico, religioso y educativo tales como paseos y recorridos por zonas arqueológicas, monumentos, participación en fiestas patronales, visitas a museos y exposiciones y asistencia a espectáculos de tipo artístico;

IV. El Turismo Recreativo comprende las actividades de esparcimiento y diversión desarrolladas en lugares creados para ello tales como discotecas, Bares, Teatros, Cines, Restaurantes, Cafeterías, Parques, Acuáticos y Balnearios, Instalaciones Recreativos y demás;

V. El Turismo de Salud comprende las actividades realizadas en instalaciones específicas que cuenten con servicios para tratamientos corporales, temazcales, sauna, tratamientos por agua y demás elementos que integralmente proporcionen beneficios a la salud;

VI. El Turismo de la Tercera Edad comprende las facilidades apropiadas para que las personas mayores puedan disfrutar de actividades adecuadas para el esparcimiento e integración;

VII. El Turismo Educativo comprende las actividades desarrolladas por los ciudadanos nacionales y extranjeros que visitan Tlayacapan, Morelos con el exclusivo objeto de estudiar diversas disciplinas a diferentes niveles de profundidad y por un tiempo determinado;

VIII. El Turismo de Negocios considera las visitas al municipio con fines de celebración de seminarios, cursos de capacitación, reuniones ejecutivas, celebración de convenios empresariales y comerciales, por parte de grupos pertenecientes a organismos privados o públicos que hacen uso de los diversos servicios turísticos con que cuenta el municipio, y

IX. El Turismo de Eventos Sociales comprende todas las actividades que se llevan a cabo para celebrar, bautizos, cumpleaños, aniversarios, y demás manifestaciones de esta naturaleza que utilizan de manera sistemática los diversos servicios turísticos del municipio.

CAPÍTULO V

PROGRAMAS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN



ARTÍCULO 14.- La Dirección promoverá la difusión de los sitios de interés y actividades turísticas del municipio a través de los medios de comunicación masiva como son: radio, televisión, medios impresos y electrónicos nacionales y extranjeros, además, elaborará material promocional que permita determinar la ubicación y características de los lugares turísticos.

ARTÍCULO 15.- La Dirección buscare apoyos que tengan por objeto la instrumentación de Programas conjuntos de publicidad con prestadores de servicios turísticos locales, nacionales y extranjeros, empresas o instituciones públicas, privadas y con los tres diferentes niveles de gobierno.

ARTÍCULO 16.- La Dirección formulará los Programas de apoyo para fomentar el turismo a través de excursiones y recorridos recreativos, culturales, científicos, de investigación y otros semejantes para el turismo en general. Estos programas se llevarán a cabo por medio de invitaciones enviadas al público en general.

ARTÍCULO 17.- La Dirección formulará el calendario de las fiestas, celebraciones y conmemoraciones municipales que atraigan el turismo al municipio, para efecto de darlo a conocer por los medios informativos idóneos.

CAPÍTULO VI CALIDAD Y COMPETITIVIDAD TURÍSTICA

ARTÍCULO 18.- La Dirección, fomentará talleres de capacitación para la instrucción competitiva de guías turísticas y otras actividades que fomenten el profesionalismo turístico. Al final de los cursos de capacitación se proporcionará una constancia o distintivo de acuerdo al cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 19.- A los prestantes de prácticas y servicio social se les podrá asignar áreas en los módulos y en oficinas en donde podrán cumplir con su tiempo de liberación.

ARTÍCULO 20.- La Dirección podrá apoyarse en las escuelas y centros de educación y capacitación turística, así como en organismos de la administración pública de los tres niveles de gobierno, con el fin de realizar cursos que se impartan a los prestadores de servicios turísticos. La Dirección, para satisfacer las



diferentes necesidades de capacitación de los prestadores de servicios turísticos y prestantes de servicio social, podrá solicitar el apoyo de instructores a través de acuerdos y convenios con diferentes organismos e instituciones, en relación al presupuesto asignado a la Dirección para los proyectos, talleres de información, o a los apoyos específicos que se logren materializar con terceros.

ARTÍCULO 21.- La Dirección, promoverá, a través de visitas guiadas, pláticas, proyección de videos, talleres, concursos e información, los lugares y sitios turísticos de interés entre los niños de preescolar, primaria y secundaria y desarrollara estas acciones con el propósito de fomentar y afianzar la cultura y conciencia turística en la sociedad.

CAPÍTULO VII PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

ARTÍCULO 22.- Los prestadores de servicios turísticos registrados tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I.- Recibir asesoramiento técnico, así como de las informaciones y auxilio de la Dirección, ante las diversas oficinas gubernamentales, cuando el interés turístico lo amerite;
- II.- Ser considerados en las estrategias de difusión y promoción turística de la Dirección;
- III.- Recibir ante las autoridades competentes para la obtención de licencias o permisos de establecimiento de servicios turísticos;
- IV.- Participar en los Programas de capacitación turística que promueva o lleve a cabo la Dirección;
- V.- Proporcionar a la Dirección la información que se requiera para efectos de registro en el catalogo Municipal de Turismo;
- VI.- Mostrar visiblemente y de manera permanente en los lugares de acceso al establecimiento, los principales precios y tarifas, y los servicios de guía de turistas, deberán portar su acreditación e identificación a la vista;
- VIII.- Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones, en los términos anunciados, ofrecidos o pactados;
- IX.- Contar con los formatos requeridos para el sistema de quejas de turistas en los términos de la norma oficial Mexicana respectiva, y



X.- Observar estrictamente las disposiciones de la Ley Federal de Turismo, La Ley de Desarrollo y Promoción al Turismo del Estado de Morelos y este Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal ó Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDO.- Lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto mediante Acuerdo por el Cabildo.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

CUARTO.- El presente Reglamento regirá a las Áreas, Departamentos, Coordinaciones o Direcciones según sea el caso al que se homologue.

Dado en el Salón de cabildos del Ayuntamiento Municipal de Tlayacapan, Morelos, siendo los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

ING. DIONISIO DE LA ROSA SANTAMARÍA
Presidente Municipal
C. KEILA BANDA PEDRAZA
Síndica Municipal
C. MAURILIO PEDRAZA ZAPOTITLA
Regidor de Hacienda
C. MOISÉS PEDRAZA GONZÁLEZ
Regidor de Obras Públicas
C. TERESA DE JESÚS SANTAMARÍA NAVA
Regidor de Servicios Públicos
L.I. JOSÉ ISRAEL ALARCÓN ROJAS
Secretario Municipal
RÚBRICAS.